A: INTENDENTE MUNICIPAL.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2.017.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, convocado para la *"ADQUISICION ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA PUBLICAS DEL DISTRITO DE DR. RAUL PEÑA"*. **-ID 334481,** emprendido por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, con recursos provenientes del **Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (848 FONACIDE)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

1. **Copacabana RUC Nº 1.793.103-7**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson D. Ocampo B
Director U.O.C.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	COPACABANA	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	Sí	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Sí	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Sí	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Si	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	Sí	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Sí	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Sí	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si	
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 y el Certificado BPM	Sí	
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	Sí	
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	Sí	
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo	Sí	
Carta de referencia de Clientes certificando la capacidad de prestar los servicios requeridos por la	Sí	
Copia de Patente Comercial	Sí	
Presentar Constancia de no adeudar IPS, con la presentación de la lista de funcionarios actualizado.	Sí	
Copias de Contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 5 (cinco) años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que la persona autorizada legalmente para representar a la empresa **Copacabana,** así como sus socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del único oferente presentado Empresa "**Copacabana RUC Nº 1.793.103-7**, habiendo arrojado el siguiente resultado, según planilla:----------

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson D. Ocampo B
Director U.O.C.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Provisión de Almuerzo Escolar en la Escuela Básica Nº 5513" San Blas	Copacabana	Nacional	Unidad	Unidad	1.440	15.000	21.600.000
2	Provisión de Almuerzo Escolar en la Escuela Nº 3.801 Virgen de Rosario"	Copacabana	Nacional	Unidad	Unidad	6.930	15.000	103.950.000
3	Provisión de Almuerzo Escolar en la Escuela Básica Nº 4.627 Santa Bárbara"	Copacabana	Nacional	Unidad	Unidad	15.300	15.000	229.500.000
TOTAL GUARANÍES								**355.050.000**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa Copacabana RUC Nº 1.793.103-7,** por el monto total de **Gs. 355.050.000 (Guaraníes Trecientos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil) IVA INCLUIDO**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016:----------

- El oferente **Copacabana RUC Nº 1.793.103-7,** presenta su oferta fisica sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.--

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la **Empresa Copacabana RUC Nº 1.793.103-7**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa Copacabana RUC Nº 1.793.103-7,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal "RECOMIENDA" LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, convocado por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña para la **"Adquisición Almuerzo Escolar para Escuelas Públicas del Distrito de Dr. Raúl Peña. ID Nº 334481** a la **Empresa Copacabana RUC Nº 1.793.103-7, ,** por el monto total de **Gs. 355.050.000 (Guaraníes Trecientos Cincuenta y Cinco Millones Cincuenta Mil) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson D. Ocampo B
Director U.O.C.